

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO CIVIL M.A. No. 110013110003 2022 00307

Por reunir los requisitos legales SE DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO incoada por BERSELINA HERNANDEZ GARAVITO Y JUAN CARLOS ANDRADE GALINDO, mediante apoderado judicial.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 579 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público.

Conforme al artículo 579 del C. G. del P., téngase como pruebas las aportadas documentalmente con la demanda, en cuanto estén a derecho.

Se prescinde del término probatorio, por cuanto no hay pruebas que practicar.

Reconócese personería jurídica al(la) abogado(a) LUIS PRADA ACOSTA para que actúe en representación de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

/JCRS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 46 DE HOY 05 DE AGOSTO DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f3972a36c82cc6b6b52cb7d05a83602a2eb716daf8ae1934e4c52a0d8a4d6f**

Documento generado en 04/08/2022 04:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>